

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido que en el presente proceso no se aporta certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que constate que en efecto el inmueble objeto de la presente acción carece de folio de matrícula inmobiliaria y que el mismo no pertenece a uno de mayor extensión. Sírvase proveer. A Despacho.

Supía, 25 de mayo de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPÍA
INTERLOCUTORIO No 395

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia

Proceso: VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA
Demandante: WILLIAM DE JESÚS MORENO
MARÍA DE LOS ÁNGELES VINASCO VILLA
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 2021-016

El presente proceso, se observa que la parte demandante no aporta certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se evidencie que en efecto el inmueble objeto de usucapión carece de folio de matrícula inmobiliaria y que el mismo pertenece o no a uno de mayor extensión.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es, aportar el documento arriba mencionado, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término respectivo

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 078 del 27 de mayo de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA